DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 50/2019

Asunción, 25 de setiembre de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 50/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC" ID N° 359.940**, cuyo acto de recepción y apertura de sobres se realizó en fecha 03 de junio de 2019, según el siguiente detalle:

N°	OFERENTE	LOTE N° 1	LOTE N° 2	LOTE N° 3	LOTE N° 4
1	TRAKS CAR de JORGE MAURE	Gs. 202.214.000	Gs. 424.635.600	Gs. 168.513.800	Gs. 5.094.800
2	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	Gs. 159.451.748	Gs. 289.270.864	Gs. 100.990.542	Gs. 4.808.500

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias, Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y su modificatoria Resolución MOPC N° 2201 de fecha 16 de septiembre de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a las Resoluciones ut supra mencionadas los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Ethel Marlene Díaz de Martínez, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Rossana Coronel, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas, Abg. Arturo Allende y Lic. Cynthia Palacios representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
MBS - MOPC

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Se ha procedido a verificar el documento solicitado en el Anexo Documentos requeridos para la presentación de la oferta del Pliego de Bases y Condiciones, en la *Sección VII Anexos, Anexo Nº I, Documentos que componen la oferta: Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas*: "Certificado de Cumplimiento Tributario vigente." se ha verificado que la firma:

TRAKS CAR de JORGE MAURE

No adjunta el documento vigente en cuestión al momento de presentar su oferta, por lo que se procedió a solicitarlo.

Por medio del Memorándum DAJ Nº 1868/2019, de fecha 30 de julio de 2019, en virtud a lo establecido en el Art 59 del Decreto Nº 21.909/03, se cursó nota al oferente citado a fin de requerir la documentación formal faltante.

A través el expediente MEU N° 38.045/19 por el cual el representante legal de la firma presenta el Certificado de Cumplimiento Tributario Nº 42781988995 de fecha 11 de mayo de 2019 válido hasta el 10 de junio de 2019.

En tal sentido, es pertinente señalar que la fecha de Recepción y Apertura de Sobres fue el 03 de junio de 2019, por lo tanto, de la lectura del certificado de cumplimiento tributario presentado por la firma TRAKS CAR de JORGE MAURE ha demostrado que el misma se encontraba al día con sus obligaciones tributarias al momento de presentar sus ofertas conforme a lo solicitado por el PBC y la normativa aplicable al caso.

INFORME DE LAS GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA EVALUADAS.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Oferta de las propuestas presentadas en cuanto al cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de las firmas evaluadas.

En ese sentido, del análisis realizado se informa que las Garantías de Mantenimiento de ofertas presentadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las*

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

Así también, se procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados dentro de las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las ofertas evaluadas en este llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente dictamen.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas evaluadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I Datos de la Licitación (DDL), Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI Formulario. Sección VII, Anexo I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, el Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto 2) Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37); Ítem (A)** Capacidad Financiera; Sub Ítems (a) Ratio de Liquidez; (b) Endeudamiento y (c) Rentabilidad, del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera.

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base al promedio de los Balances Generales correspondientes a los años (2016, 2017 y 2018).

Evaluación de la Capacidad Financiera.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Nº	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	
1.-	TRAKS CAR de JORGE MAURE	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

- **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Lic. María Rossana Coronel C.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

- **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

- **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Cabe aclarar que el Anexo "A" referente al RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el ANEXO "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

EVALUACION Y CALIFICACION DE LA OFERTA

El estudio de los documentos que componen las ofertas presentadas, se realizó analizando los aspectos que se indican a continuación:

EXAMEN PRELIMINAR ERRORES ARITMÉTICOS.

No se han observado errores aritméticos en las ofertas presentadas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

LOTE 1 (CAMIONETAS - AUTOS) LOTE 2, CAMIONES, LOTE 3 – MAQUINARIAS, LOTE 4 FILTROS PARA LA PATRULLA CAMINERA.

FACTORES	AUTOMOTIVE S.A.I.E	TRAKS CAR DE JORGE MAURE
1. El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas estará garantizado a través de la adecuada descripción y requerimientos completos de los bienes expuestos en la Sección III del PBC. Deberá ser presentada en forma de Declaración Jurada.	Cumple	Cumple

- **AUTOMOTIVE S.A.I.E**: CUMPLE conforme la presentación de la Declaración Jurada de las especificaciones técnicas en MEU N° 28973/2019, folio 18.

- **TRKS CAR DE JORGE MAURE:** CUMPLE con la presentación del documento solicitado conforme al folio 36.

CRITERIOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD DE SUMINISTRO.

FACTORES	AUTOMOTIVE S.A.I.E.	TRAKS CAR DE JORGE MAURE
1. Que cuente como mínimo con 3 (tres) años (2016,2017,2018), de existencia en el rubro ofertado para lo cual se debe presentar copia de apertura de negocios en la SSET y pago de patente Municipal al día.	Cumple	Cumple
2. Capacidad de Suministros y Experiencia; Presentar copias de contratos ejecutados de provisión y/o facturaciones y/o recepciones finales, en empresas públicas o privadas, de los 3 (tres) últimos años (2016, 2017, 2018) sobre provisión de Repuestos. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o, facturaciones y/o recepciones finales que fueren necesarios para acreditar un monto igual o mayor al 50 % del	Cumple	Cumple

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

monto máximo del llamado, según a los lotes ofertados siempre que hayan sido generados en los periodos mencionados.		
3.La empresa adjudicada debe contar con un deposito propio o alquilado habilitado por el MADES (Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible) para el efecto deberá Presentar copia de Licencia Ambiental del depósito y documentos que demuestren la propiedad o alquiler del local.	Cumple	**NO Cumple**
4.El oferente deberá ser Representante oficial o Distribuidor autorizado para el Paraguay del bien ofertado. Se deberá presentar documentos que acrediten la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente.	Cumple	**No Cumple**

AUTOMOTIVE S.A.I.E:

PUNTO 1: Cumple con la antigüedad requerida de existencia dentro del rubro, lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.

PUNTO 2: Cumple con contratos, lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.

PUNTO 3: Cumple, con la presentación del documento solicitado mediante Nota CEO N° 428/19, fue respondida según MEU 28973/2019, folio 19.

PUNTO 4: Cumple. con la presentación del documento solicitado mediante Nota CEO N° 428/19, fue respondida según MEU 28973/2019, folio 25 al 32.

TRAKS CAR DE JORGE MAURE:

PUNTO 1: Cumple con la antigüedad requerida de existencia dentro del rubro, lo cual se pudo corroborar en el sistema SIPE de la DNCP.

PUNTO 2: Cumple con los contratos presentados.

PUNTO 3: NO CUMPLE. El oferente presenta la Resolución DGCCAR N° 1067 de fecha 29 de junio de 2018 *"Por la cual se aprueba el estudio… correspondiente al proyecto "TALLER MECANICO, CHAPERIA, PINTURA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL"*, sin embargo, el PBC solicita la licencia para un "DEPOSITO", por lo cual, lo presentado no se adecua a los requerimientos solicitados en el cuadro 3 del apartado, no cumpliendo con el criterio presente.

PUNTO 4: NO CUMPLE: mediante la Nota CEO N° 427/2019 se solicitó la presentación de la autorización del fabricante para todas las marcas ofertadas, el oferente no presentó la autorización correspondiente para las marcas; HELLAR, JKT, UBZ, IVA, OSCA, ENSURE, FIRTZ, por lo tanto, no cumple con los requerimientos establecidos en el presente apartado.

Todos los documentos mencionados más arriba fueron presentados por nota ingresada a la Institución con MEU N° 28973/19 y MEU N° 28999/19.

APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

No aplica, considerando que el producto ofertado es de origen extranjero.

ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO.

En consideración a que la empresa AUTOMOTIVE SAIE, Cotiza precios fuera de los rangos considerados admisibles en la normativa vigente, se solicitó el desglose de precios a la misma, según la disposición vigente a la fecha, se realiza el análisis respectivo conforme a la Resolución *DNCP N° 411/2018 POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS…".*

AUTOMOTIVE S.A.I.E.: NO CUMPLE, según el MEU 28973/2019, la empresa remite el desglose de precios de todos los ítems, solicitados a través de la Nota CEO N° 428/2019.

Criterio Técnico sobre la postura asumida en relación a la Justificación de los precios:

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Tras el análisis de la justificación de los precios unitarios remitidos, cuyos valores estuvieron por encima del 20 % y por debajo del 30 % del porcentaje establecido en la Resolución ut supra citada, se considera que la justificación no es aceptable, Dado que la variación difiere de manera sustancial con respecto a los precios referenciales de la convocatoria, en varios ítems, para ejemplificar mejor, exponemos algunos de ellos;

LOTE 1: 498% (Item 99. Lote 1), **498** % (Ítem 16. Lote 1), **481%** (Ítem 237. Lote 1), **543** % (Ítem 336. Lote 1), **580** % (Ítem 346. Lote 1),

LOTE 2: 974% (Ítem 67. Lote 2), **744%** (Ítem 131. Lote 2). **216%** (Ítem 159. Lote 2) **458%** (Ítem 238. Lote 2)

LOTE 3: 365 % (Ítem 9. Lote 3), **-88** % (Ítem 142. Lote 3), **-50%** (Ítem 159. Lote 3), **-73** %(Ítem 127.Lote 3) - 71 %(Ítem 156)

LOTE 4: 254% (Ítem 5. Lote 4), **122** % (Ítem 51. Lote 4), **-37%** (Ítem 49. Lote 4.), **66%** (Ítem 48. Lote 4), **77%**(Ítem 47. Lote 4.)

Se aclara que en la mayoría de los demás precios que pueden ser verificados en el Anexo C, no se encuentran dentro de los paramentos establecidos.

En este sentido, se trae a colación lo establecido en la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones, Punto **B) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS, que en su segundo y tercer párrafo expresa cuanto sigue:** *Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio,* ***la oferta podrá ser rechazada.***

El análisis de los precios, con esta metodología, ***será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta*** *y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.*

Así mismo, se menciona que el presente llamado se realiza por la modalidad de CONTATO ABIERTO POR MONTOS MINIMOS Y MAXIMOS, cuya cotización es por el precio unitario del bien y en el periodo contractual, las cantidades de tal o cual ítem a ser solicitada depende de la necesidad de la convocante.

Por lo expuesto, se concluye que, si bien se cuenta con disponibilidad, debido a la naturaleza de los contratos abiertos, los precios cotizados son **INACEPTABLES**, por variar sustancialmente de los precios de referencia.

CONCLUSIÓN.

Vistas todas las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se concluye, ninguno de los oferentes cumple con todos o parte de los Criterios de Capacidad Técnica, experiencia y de precios, al respecto, se solicita proceder a DECLARAR DESIERTO el proceso en cuestión, en base al ***Artículo 30.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.***

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por Lote. Monto Mínimo - Monto Máximo"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas **CUMPLEN** con todos los criterios de evaluación requeridos en las bases del llamado.

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, las empresas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Por otro lado, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes, se pudo cotejar que las firmas **TRAKS CAR DE Jorge Maure, y AUTOMOTIVE S.A.I.E., NO CUMPLEN** con todos los requisitos exigidos en las bases.

Al respecto, luego del análisis y las valoraciones pertinentes, el Comité de Evaluación de Ofertas en esta instancia y apegándose irrestrictamente a las normativas y a los principios de economía y eficiencia, considera pertinente la declaración desierta del llamado que nos ocupa.

Por tanto, en virtud a los fundamentos esgrimidos y en base a las causales para declaración desierta establecidas en el Articulo 30 de la Ley 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que expresa: ***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA,*** *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...**c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables**, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley,* así como lo establecido en los artículos 58 al 63 del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- DECLARAR DESIERTO, el **"LLAMADO MOPC N° 50/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS VARIOS PARA EL MOPC" ID N° 359.940.**

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

ABOG. ETHEL DIAZ
Coordinadora de C...
Coordinación de Contratos

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas .....

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos

Representante del Equipo Técnico Especializado .....

C.P. Cynthia Palacios
Coordinadora
Adquisiciones y G. de Contratos
DBS - MOPC

Dr. Arturo Alc...